

dad de la Xunta de Galicia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2005.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

#### ANEXO

### Acuerdo de prórroga para el año 2006 al Convenio de colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe

Madrid, a 2 de diciembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, doña María José Rubio Vidal, en su calidad de Consejera de Sanidad de la Xunta de Galicia, en nombre y representación de la mencionada Consellería y en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Xunta de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 («Diario Oficial de Galicia» número 82, de 30 de abril de 1991).

De otra, doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Organos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

1.º Que con fecha 1 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia.

2.º Que la cláusula séptima del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia. En aplicación de esta cláusula se prorroga para los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

3.º Que la cláusula quinta establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consellería de Sanidad por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula cuarta de acuerdo con el incremento del IPC anual para Galicia, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2002 por Acuerdo de 7 de diciembre de 2001 (B.O.E. 13 de febrero de 2002), para 2003 por Acuerdo de 9 de diciembre de 2002 (B.O.E. 5 de febrero de 2003), para 2004 por Acuerdo de 17 de diciembre de 2003 (B.O.E. 11 de febrero de 2004) y para 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 (B.O.E. 24 de febrero de 2005) ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2005, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y MUFACE.

Segunda.—Durante el período de vigencia de esta prórroga, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consellería de Sanidad asciende a 9.238'34 euros de acuerdo con el incremento del 3 % del IPC anual para Galicia, referido al 30 de junio de 2005.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Conselleira de Sanidad de la Xunta de Galicia, María José Rubio Vidal.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 1615

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas para la ejecución del proyecto de restauración medioambiental y recuperación de enclaves naturales del río Nonaya en Salas.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 12 de diciembre de 2005, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el ayuntamiento de Salas para la ejecución del proyecto de restauración medioambiental y recuperación de enclaves naturales del río Nonaya en Salas, t.m. de Salas (Asturias), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 20 de diciembre de 2005.—El Presidente, Jorge Marquín García.

#### ANEXO

### Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el ayuntamiento de Salas para la ejecución del proyecto de restauración medioambiental y recuperación de enclaves naturales del río Nonaya en Salas, t.m. de Salas (Asturias)

En Oviedo, a 12 de diciembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Jorge Marquín García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas,

de otra, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, D. Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2005,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas, en nombre y representación del mismo,

#### EXPONEN

1.º Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2.º Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la

restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3.º Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4.º Que en el término municipal de Salas, el río Nonaya presenta una grave situación de deterioro derivada de la presión antrópica, con problemas de insuficiencia hidráulica y contaminación del cauce. Que resulta necesario desarrollar actuaciones tendentes a solucionar las deficiencias planteadas, la renaturalización del cauce y la ordenación del río Nonaya, recogiendo todos los vertidos conduciéndolos hasta la ubicación de la futura depuradora.

5.º Que atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado el Proyecto de «Restauración medioambiental y recuperación de enclaves naturales del río Nonaya en Salas. T.M. de Salas (Asturias)», por un importe de 7.243.136,65 euros.

6.º Que el 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un Protocolo General de Colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente al «Proyecto de ordenación hidráulica y encauzamiento del río Nonaya, T.M. de Salas».

7.º Que el citado Protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán Convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y considerarán adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Salas, de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Proyecto de restauración medioambiental y recuperación de enclaves naturales del río Nonaya en Salas. T.M. de Salas (Asturias)».

Segunda. *Plazo de vigencia.*—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Cuarta. *Presupuesto.*—El presupuesto total de la actuación es de: Ocho millones seiscientos noventa y un mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (8.691.794,59 euros).

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Importe (euros)
2005	126.000,00
2006	3.253.034,87
2007	3.253.034,87
2008	2.059.724,85

Quinta. *Régimen de financiación.*—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas, con la siguiente distribución:

Un setenta por ciento (70 por 100) de este importe (el veintinueve por ciento del total de la actuación) a cargo del Principado de Asturias.

Un treinta por ciento (30 por 100) de este importe (el nueve por ciento del total de la actuación) a cargo del Ayuntamiento de Salas.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del correspondiente contrato.

Si las variaciones producidas conllevasen un coste total de la actuación superior al previsto en el convenio, dicho compromiso estaría supeeditado a la suscripción de las oportunas adendas al convenio.

Sexta. *Aportaciones.*—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. La aportación correspondiente a cada anualidad se realizará en el plazo de tres meses a partir de la presentación por la Confederación Hidrográfica del Norte de certificaciones de obra por el importe comprometido, con la siguiente programación inicial de anualidades:

Anualidades	Aportación Principado de Asturias	Aportación Ayuntamiento de Salas
2005	26.460,00	11.340,00
2006	683.137,32	292.773,14
2007	683.137,32	292.773,14
2008	432.542,22	185.375,23

Para el año 2005, la aportación del Principado de Asturias se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.441A.703.000 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2005.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega.*—Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Salas, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de seguimiento del Protocolo General referenciado en expositivo sexto actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Salas.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima. *Vigencia.*—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima. *Condición resolutoria.*—La efectividad del presente convenio queda sujeta a la condición suspensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos para su financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea.

Decimotercera. *Publicidad de las actuaciones.*—En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquínez García.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas, José Manuel Menéndez Fernández.

#### ANEXO

#### Programación Inicial de las Obras y Anualidades

Importe en euros

	Confederación Hidrográfica del Norte				Principado de Asturias				Ayuntamiento de Salas				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias Técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias Técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias Técnicas	Total	
2005	70.000,00	14.000,00	4.200,00	88.200,00	21.000,00	4.200,00	1.260,00	26.460,00	9.000,00	1.800,00	540,00	11.340,00	126.000,00
2006	1.820.000,00	347.924,41	109.200,00	2.277.124,41	546.000,00	104.377,32	32.760,00	683.137,32	234.000,00	44.733,14	14.040,00	292.773,14	3.253.034,87
2007	1.820.000,00	347.924,41	109.200,00	2.277.124,41	546.000,00	104.377,32	32.760,00	683.137,32	234.000,00	44.733,14	14.040,00	292.773,14	3.253.034,87
2008	1.360.195,66	0,00	81.611,74	1.441.807,40	408.058,70	0,00	24.483,52	432.542,22	174.882,29	0,00	10.492,94	185.375,23	2.059.724,85
Total	5.070.195,66	709.848,82	304.211,74	6.084.256,22	1.521.058,70	212.954,64	91.263,52	1.825.276,86	651.882,29	91.266,28	39.112,94	782.261,51	8.691.794,59

### 1616

*ORDEN MAM/160/2006, de 2 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Instituto Nacional de Meteorología sujetas al régimen de precios públicos.*

En aplicación de la Orden de 18 de febrero de 2000, por la que se regulan las Prestaciones del Instituto Nacional de Meteorología sujetas al régimen de precios públicos, el Instituto Nacional de Meteorología ha venido ofertando a las personas físicas o jurídicas, prestaciones meteorológicas y climatológicas para la programación o ejecución de sus actividades.

A lo largo del amplio periodo transcurrido desde su entrada en vigor, en el Instituto Nacional de Meteorología se han producido diversos cambios de carácter técnico y tecnológico, entre otros, lo cual ha repercutido en la forma de elaborar y suministrar la información meteorológica. Al mismo tiempo se ha adquirido un mayor conocimiento de las necesidades que de esta información tiene la sociedad, lo cual ha permitido ir modificando y ampliando las prestaciones que el mismo pone a su disposición.

Por otra parte han sido aprobadas la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso público a la información medioambiental y la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público, afectando ambas a la que se elabora y archiva en el INM.

Los servicios meteorológicos europeos y los organismos internacionales de carácter meteorológico, a la vista de las directivas citadas, han recomendado que se facilite el acceso a la información meteorológica y climatológica al mayor número de ciudadanos posible, así como aumentar el volumen de datos y productos esenciales y adicionales que se ponen a libre disposición de la comunidad meteorológica y de la investigación.

En consecuencia procede una adecuación a la realidad actual, tanto desde el punto de vista de los criterios aplicables, como respecto de las prestaciones a ofertar y los precios que les corresponden.

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, tras determinar en su artículo 24.1 el concepto de los precios públicos, entre los que se encuentran las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público, cuando éstas no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados, faculta en su artículo 26.1 a los titulares de los Departamentos ministeriales para el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos, a propuesta del órgano que ha de percibirlos.

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, y de acuerdo con el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, que atribuye a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología el ejercicio de la autoridad meteorológica del Estado, en base a la competencia sobre servicio meteorológico que le reserva en exclusiva el artículo 149.1. 20.<sup>a</sup>

de la Constitución Española, y con el fin de facilitar una prestación de servicios más amplia, ágil y eficaz a los ciudadanos, a propuesta de la mencionada Dirección General, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto determinar las prestaciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología que quedan sometidas al régimen de precios públicos, así como regular las condiciones en que dichas prestaciones deben realizarse.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las prestaciones sujetas al régimen de precios públicos y las cuantías de dichos precios son las que figuran en el anexo I.

#### Artículo 2. Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente orden:

- Los avisos y predicciones meteorológicas relacionados con fenómenos atmosféricos adversos potencialmente peligrosos, difundidos por el Instituto Nacional de Meteorología o suministrados a las autoridades de las administraciones públicas competentes en materia de protección civil y salvamento marítimo para el ejercicio de sus funciones de protección de vidas humanas y bienes.
- El apoyo prestado a las Fuerzas Armadas y la defensa nacional y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el ejercicio de sus actividades.
- El asesoramiento prestado a las administraciones públicas competentes en los asuntos relacionados con el clima y su evolución.
- El suministro de prestaciones a otros órganos de la Administración General del Estado para el ejercicio de sus funciones públicas.
- El suministro de prestaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en los convenios legalmente suscritos por el órgano competente con:

Los miembros de la Organización Meteorológica Mundial, el Centro Europeo de Predicción a Medio Plazo, la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT), la Conferencia de Servicios Nacionales de Meteorología en Europa (EUMETNET).

Otros organismos de las administraciones públicas nacionales o internacionales.

f) El suministro de prestaciones a los organismos de investigación, oficialmente reconocidos como tales, en la realización de proyectos de investigación no lucrativos. La solicitud de estas prestaciones debe ser realizada, por quien esté debidamente autorizado, en el modelo establecido por el Instituto Nacional de Meteorología para este fin.

g) Las prestaciones elaboradas, suministradas o reguladas por el Centro Europeo de Predicción a Medio Plazo, la Organización Europea